



Informe Financiero

Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 21.027, que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación, para Incorporar Normas sobre Enfoque de Género en su Administración

Boletín N° 15.202-34

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°334-371) buscan perfeccionar el proyecto de Ley que modifica la Ley N° 21.027, que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación, para Incorporar Normas sobre Enfoque de Género en su Administración.

En ese sentido, se incorpora dentro de los aspectos a considerar en el Plan de Administración los "Usos y actividades a desarrollar en la caleta, las que deberán ser preferentemente pesqueras extractivas artesanales y actividades conexas". También, se agrega la exigencia de contener como mecanismo de administración y solución de conflictos, un comité paritario de administración, y un Plan de erradicación de toda forma de discriminación y violencia por motivo de género.

Además, en el caso de no existir acuerdo entre las organizaciones interesadas sobre la administración de una caleta, se agrega entre los criterios de decisión, que las organizaciones cuenten con paridad en la composición de sus directivos, y se establece que la ponderación de los criterios debe tener enfoque de género.

Respecto de la Comisión encargada de aprobar el plan de administración, se realizan modificaciones que precisan aspectos sobre la composición de la Comisión. En ese sentido, se agrega una facultad para el director regional de Pesca o el director Zonal de Pesca de designar a alguien del servicio para su representación. En el caso de la o el profesional con conocimientos comprobables en perspectiva de género en políticas públicas y en prevención de violencia de género, se incorpora que ésta debe pertenecer a alguno de los órganos de la Administración del Estado de donde provienen los miembros de la Comisión. Finalmente, se explicita que la participación en la Comisión será ad honorem y se establece que ésta deberá actualizarse dentro de los tres meses desde la entrada en vigencia de la ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 52GG

I.F. N°52/06.03.2024

En relación con las causales de término anticipado del convenio, se propone considerar incumplimiento grave en todos aquellos casos en que no se cumpla con el Plan de erradicación de toda forma de discriminación y violencia por motivo de género, y el incumplimiento a la normativa pesquera o a las medidas de administración, conservación y fiscalización.

Por último, se realizan modificaciones formales con perspectiva de género.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Este proyecto de ley, al ser normativo, **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Indicaciones (N°334-371) de S.E. Presidente de la República mediante el cual indica el Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 21.027, que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación, para Incorporar Normas sobre Enfoque de Género en su Administración.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 52GG

I.F. N°52/06.03.2024


JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

